



Mi Universidad

Cuadro Comparativo.

Nombre del Alumno: Arely Guadalupe Álvarez Pérez

*Nombre del tema: Unidad II. Mecanismos Cruciales de Justicia Penal:
Flagrancia, Arraigo y Orden de Cateo.*

Parcial: 2°

Nombre de la Materia: Derecho procesal penal

Nombre del profesor: Lic. Néstor Daniel Berrios Morales.

Nombre de la Licenciatura: Derecho

Cuatrimestre: 4°

Mecanismos Cruciales de Justicia Penal: Flagrancia, Arraigo y Orden de Cateo.

Flagrancia

La **flagrancia** se refiere a la situación en la que se sorprende a una persona cometiendo un delito o inmediatamente después de haberlo hecho. Se considera que un delito es flagrante si se está ejecutando en el momento de la detención o si se han encontrado evidencias que sugieren la participación del sospechoso.

Está regulada por el **artículo 16 de la Constitución y los artículos 146 y 148 del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP)**. Estos artículos establecen las condiciones bajo las cuales se puede realizar una detención en flagrancia y los derechos de los detenidos.

Arraigo

El **arraigo** es una medida cautelar que restringe la libertad de una persona, solicitada por el Ministerio Público y autorizada por un juez. Su objetivo es evitar que el inculpado se escape de la justicia mientras se lleva a cabo la investigación.

Se fundamenta en el **artículo 133 bis del Código Federal de Procedimientos Penales (CFPP) y el artículo 16 de la Constitución (CPEUM)**. Estas disposiciones establecen las condiciones y limitaciones del arraigo, así como los derechos del afectado.

Orden de Cateo

La **orden de cateo** es una autorización judicial que permite realizar una inspección en un domicilio o propiedad privada. Su finalidad es localizar personas o asegurar objetos y evidencias relacionadas con un delito. Esta actividad es fundamental para la recopilación de pruebas en el proceso penal.

Regida por el **artículo 16 constitucional ; 282 y 283 del CNPP**, que especifican el procedimiento para solicitar y ejecutar una orden de cateo, además de las condiciones que deben cumplirse para que sea válida.

Definición.

Fundamento legal.



Solicitante.

Cualquier persona puede realizar **la detención en flagrancia y debe entregar al detenido a la autoridad civil más cercana.**

La solicitud de arraigo es **realizada por el Ministerio Público**, quien argumenta la necesidad de esta medida ante un juez.

El **Ministerio Público** también es el solicitante de la orden de cateo, presentando argumentos y evidencias que justifiquen la necesidad de la inspección.

Objetivo.

El objetivo de la flagrancia es la **detención inmediata de una persona que está cometiendo un delito, evitando así que se escape o que se destruyan evidencias.** Esta figura busca proteger la acción de la justicia y garantizar que se tomen medidas rápidas ante un delito en curso.

El arraigo **busca evitar que el inculpado se sustraiga de la acción de la justicia, asegurando su presencia durante la investigación y evitando que el caso se vea afectado por la fuga del sospechoso**

La orden de cateo **tiene como meta la obtención de pruebas materiales y la localización de personas, asegurando que la investigación se realice de manera efectiva y legal, respetando los derechos fundamentales.**

Duración.

No hay un límite específico de tiempo para la detención en flagrancia, ya que es una acción inmediata, pero **las autoridades deben actuar con rapidez para formalizar la detención.**

El arraigo **domiciliario no debe exceder de 30 días, aunque el afectado puede solicitar su revocación si las causas que lo justifican han desaparecido.** En el caso de la prohibición de abandonar una demarcación geográfica, puede extenderse hasta 60 días.

La autoridad judicial debe resolver la petición de una orden de cateo **en un plazo máximo de 24 horas a partir de su recepción.** En cuanto a la ejecución del cateo, si no se especifica una fecha exacta, la orden quedará sin efecto **si no se realiza dentro de los tres días siguientes a su autorización.**



Condiciones.

La detención en flagrancia puede realizarse cuando una persona es sorprendida en el acto del delito o justo después, y debe ser entregada a la autoridad competente sin que la búsqueda del detenido se interrumpa.

Para que se justifique el arraigo, el Ministerio Público debe demostrar la necesidad de la medida, como el riesgo de fuga o la protección de personas o bienes. La medida debe ser la mínima necesaria.

La orden de cateo debe contener información precisa sobre el lugar a inspeccionar, los objetos o personas que se buscan, y los motivos que justifican la medida.

Derechos afectados.

La víctima de un delito debe ser informada sobre la detención y tiene derecho a presentar una querrela en un plazo de 12 horas. Si no lo hace, el detenido será liberado.

En estos casos de igual manera se pueden ver afectados los derechos humanos fundamentales del presunto culpable.

El afectado tiene derecho a solicitar la revocación del arraigo si considera que las razones que lo justifican han desaparecido. La autoridad judicial decidirá tras escuchar al Ministerio Público y al afectado.

El cateo debe realizarse respetando el derecho a la inviolabilidad del domicilio, y el consentimiento del ocupante es fundamental. Si no se cumplen estos requisitos, los elementos encontrados no tendrán valor probatorio.

Ejecución

La detención debe ser inmediata y se debe entregar al detenido al Ministerio Público sin demoras.

El cumplimiento del arraigo es supervisado por el Ministerio Público, quien debe asegurarse de que la medida se ejecute adecuadamente.

Se debe entregar copia de la orden de cateo a quien habite el lugar; si no hay nadie, se fijará en la entrada. La autoridad puede usar la fuerza pública para ingresar.



Consecuencias.

Si no se presenta la querrela en el plazo establecido, el detenido será liberado

La autoridad debe decidir sobre la revocación del arraigo, y si se justifica, la medida puede levantarse.

Si se descubre un delito distinto durante el cateo, se debe iniciar una nueva investigación y respetar la cadena de custodia.

Similitudes.

Todas buscan asegurar justicia y seguridad; requieren intervención del Ministerio Público; están reguladas por leyes específicas; protegen derechos humanos; inobservancias pueden tener consecuencias legales.

Diferencias.

Flagrancia permite detención inmediata; arraigo restringe libertad; orden de cateo permite inspección judicial.

Conclusión.

*Cada figura jurídica **flagrancia, arraigo y orden de cateo** desempeña un papel crucial en el sistema de justicia. La correcta aplicación de estas herramientas es fundamental para garantizar la protección de los derechos de víctimas y acusados, así como para asegurar investigaciones efectivas y transparentes. La capacitación y el compromiso de las autoridades son esenciales para fomentar un sistema judicial justo y equitativo.*

Bibliografía:

*Antología UDS: Derecho Procesal Penal.
Constitución Política de México.
Código Nacional de Procedimientos Penales.*

Referencias:

*<https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/642/883>
<https://www.diputados.gob.mx/servicios/datorele/cmprtvs/iniciativas>
<https://forojuridico.mx/el-arraigo-en-mexico>*

